Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

39604/2023

OLEAGINOSA MORENO HERMANOS SACIFIA (TF 30808-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de diciembre de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Gallegos Fedriani dijo:

I.-Que por decisorio del 14/2/23 y su aclaratoria del 21/3/23, el Tribunal Fiscal de la Nación declaró la nulidad de los cargos nros. 61, 62 y 64/08; 163, 164, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, todos del 2008; y 98/08 y, en consecuencia revoco las Resoluciones (AD BABL) nros 32/12, 33/12 y 34 /12, dictadas en los expedientes SIGEA nros. 13289-35003-2008, 13289-2003-2009 y 13289-36304-2008. Impuso las costas al Fisco Nacional.-

II.-Que el Fisco Nacional apeló el 17/4/23, quien expresó agravios el 7/5/23, los que fueron contestados por la actora el 16/5/23. El 12/10/23 se llamaron autos para sentencia.-

III.-Que se agravia el Fisco Nacional de la imposición de costas fijada en el decisorio recurrido, pues entiende que si bien ha sido vencido, deben ser impuestas por su orden.-

Sobre el punto, el art. 1163 Código Aduanero autoriza al órgano decisor a apartarse del principio general de la derrota siempre que se expresen razones válidas para ello, las que no se advierten en el caso *sub examine*. Por ello, corresponde rechazar el recurso de la demandada, confirmar en este punto el decisorio recurrido e imponer costas en esta Alzada a su cargo por aplicación del principio general de la derrota (artículo 68 del CPCCN). **ASI VOTO**.-.

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Guillermo F. Treacy, adhiere al voto que antecede.-

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge F. Alemany dijo:

Fecha de firma: 21/12/2023
Alta en sistema: 22/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38270663#396401349#20231220122327901

I.-Que, lo decidido por el Tribunal Fiscal en orden a disponer la nulidad de los cargos apelados no implicó el examen de fondo de la cuestión debatida sino que fue consecuencia de lo resuelto por la Sala IV de esta Cámara el 18 de agosto de 2016 de en el marco de la causa n° 25.716/2011, caratulada "Oleaginosa Moreno Hnos. SACFI y A c /EN-M° Economía –ONCCA-Resol. 1898/08 y 5431/10 s/proceso de conocimiento pasó en autoridad de cosa juzgada al haber sido declarado inadmisible el recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional.

En tales condiciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 1163 del Código Aduanero (texto según Ley 27.430) que establece que *"[l]a parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos causídicos y costas de la contraria, aún cuando ésta no lo hubiere solicitado. Sin embargo, la Sala respectiva podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad de la eximición",* cabe concluir que se advierten razones suficientes para que las costas se fijen en el orden causado. Ello, en la medida en que lo resuelto en la presente causa es consecuencia directa e incidental de lo decidido en la causa referida en el apartado precedente.

En sentido concordante con el precedentemente expuesto se pronunció esta Sala V en la causa n° 51.373 /2022, caratulada "Asociación de Cooperativas Argentinas Coop Ltda – TF 32.364c/DGA", el 30 de noviembre de 2022, en la causa n° 5164/2023, caratulada "Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A. (TF 31066-A) c/DGA s /recurso directo de organismo externo", del 6 de julio de 2023 y en la causa n° 30395/2023, caratulada "Asociación de Cooperativas Argentinas Coop Ltda (TF 33327-A) c/ DGA s/recurso directo de organismo externo", del 24 de octubre de 2023, entre muchas otras.

II.-Que, en virtud de la manera en que se decide, resulta inoficioso el tratamiento de los recursos de apelación interpuesto por ambas partes respecto de los honorarios regulados a fs. 684 y vta., los que se dejan sin efecto y remitir las actuaciones al Tribunal Fiscal a fin de que la readecue conforme el resultado de este pronunciamiento.

ASÍ VOTO.

Fecha de firma: 21/12/2023
Alta en sistema: 22/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38270663#396401349#20231220122327901

En atención al resultado del Acuerdo que antecede, por mayoría **SE RESUELVE:** Rechazar el recurso de la demandada, confirmar en este punto el decisorio recurrido e imponer costas en esta Alzada a su cargo por aplicación del principio general de la derrota (artículo 68 del CPCCN).-

Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.-

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Jorge Alemany
(en disidencia)

Fecha de firma: 21/12/2023
Alta en sistema: 22/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#38270663#396401349#20231220122327901